



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **05226** de **24 JUL 2026**

Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
en cumplimiento a fallo de Tutela

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N°007098 de 26 de octubre de 2023**, se nombró en período de prueba al señor **EDUARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 80252457**, en la planta global de cargos Docentes administrada por el Departamento de Boyacá, en el **ÁREA de EDUCACIÓN ETICA Y EN VALORES**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA EL MARFIL**, del Municipio de **PUERTO BOYACÁ**.

Que conforme a la **Resolución N°01228 de 19 de febrero de 2025**, el docente **EDUARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, se encuentra debidamente inscrito en el escalafón docente, ostentando plenos derechos de carrera docente: actualmente se encuentra con nombramiento Propiedad y en servicio activo.

Que con fecha 02 de julio de 2026, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá en fallo de tutela de primera instancia ordenó:

"(...)

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, unidad familiar, dignidad humana, trabajo en condiciones dignas y justas y, de manera conexa, el derecho a la salud de la hija menor de edad del señor **Eduard Fabián Rincón Ocampo**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

(...)

TERCERO: ORDENAR a la **Secretaría de Educación Departamental de Boyacá** que, si dentro de la nueva valoración encuentra la existencia de una vacante compatible en el municipio de Monquirá o en un municipio cercano que permita garantizar razonablemente la unidad familiar y el acompañamiento médico de la menor, **adopte las medidas administrativas necesarias para priorizar el traslado del señor Eduard Fabián Rincón Ocampo, siempre que ello no comprometa de manera desproporcionada la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo.** **Negrita fuera de texto**



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 05226 de 24 JUL 2026

**Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
en cumplimiento a fallo de Tutela**

Que, el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.5.1.5. establece:

“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

(...) “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. (...)”.

Que, la Administración identificó vacante definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ** del Municipio de **SAMACÁ**, en el **ÁREA de EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**.

Que, en consecuencia, de lo anterior y con el fin de adoptar las medidas administrativas necesarias para salvaguardar los derechos fundamentales del debido proceso administrativo, unidad familiar, dignidad humana, trabajo en condiciones dignas justas y, de manera conexa, el derecho a la salud de la hija menor de edad del señor Eduard Fabian Rincón Ocampo protegidos por el Juzgado Tercero Promiscuo de Puerto Boyacá de fecha 02 de julio de 2026 con radicado No. 15572408900320260021000 esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar al docente con nombramiento en propiedad **EDUARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80252457**, del **ÁREA de EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA EL MARFIL**, del Municipio de **PUERTO BOYACÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ** del Municipio de **SAMACÁ**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad en cumplimiento al fallo de primera instancia instancia del 02 de julio de 2026, del Juzgado Tercero Promiscuo de Puerto Boyacá, con radicado No. 15572408900320260021000, al docente **EDUARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80252457**, del **ÁREA de EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA EL MARFIL**, del Municipio de **PUERTO BOYACÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ** del Municipio de **SAMACÁ**.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 05226 de 24 JUL 2026

Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
en cumplimiento a fallo de Tutela

Artículo 2. NOTIFICAR al señor **EDUARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80252457**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 3. RECURSOS contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. REMITIR una vez se encuentra en firme el presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 24 JUL 2026

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Revisó: Profesional Universitario- Gestión De Personal.

Proyectó: María José Leal - Contratista